

RECIBIDO
SIN LECTURA

Fecha: 16/9/25
Hora: 11:40
No.: 286-25

Santo Domingo, R.D.
15 de Septiembre del 2025

NO CONFIDENCIAL

Referencia: Solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto u hormigón originarias de Turquía, depositada en fecha 2 de septiembre de 2025.

Respuesta a Solicitud de información complementaria comunicación a Metaldom, S.A.

Escrito de solicitud. -

Se requiere proporcionar el escrito de solicitud de examen por extinción en formato digital, en versión confidencial y no confidencial.

El escrito de solicitud, en versión impresa, tiene fecha del 9 de septiembre de 2025, sin embargo, la fecha de la comunicación y solicitud es del 2 de septiembre de 2025,

Ver Anexo 1 con correcciones a la carta de solicitud en su versión impresa y digital.

Formulario de solicitud. -

Punto 13.- Explicar qué otros insumos se utilizan en la fabricación del producto importado (por ejemplo, energía eléctrica, gas, entre otros) y su participación porcentual. Proporcionar las pruebas documentales de las cuales se obtuvo esta información.

Respuesta: Ver Anexo 2 con detalle de los insumos y pruebas.

Punto 14.-Proporcionar un diagrama del proceso productivo del bien importado en presuntas condiciones de dumping. Proporcionar las pruebas documentales de las cuales se obtuvo esta información.

Respuesta: Ver Anexo 2 con pruebas documentales

Los procesos productivos de la industria de varillas en Turquía son similares a los de la RPN a partir de la producción de palanquilla. En el caso de la RPN, la palanquilla es importada y utilizada como insumo principal para la fabricación de varillas.

En Turquía, gran parte de la industria también importa palanquilla para transformarla en varillas, siguiendo un proceso comparable al de la RPN. No obstante, a diferencia de esta, la industria turca también produce varillas a partir de chatarra, una porción significativa de la cual es importada. Actualmente, la RPN no dispone de información suficiente sobre el nivel de integración vertical de la industria del acero en Turquía.



Explicar en detalle cuales diferencias o similitudes existen entre el proceso productivo del bien importado y del bien nacional. Proporcionar las pruebas documentales que respalden sus afirmaciones.

Respuesta: Ver Anexo 2 con pruebas documentales

Punto 23.- Suministrar las pruebas documentales que respalden sus afirmaciones.

Respuesta: Ver Anexo 2 con pruebas documentales

Punto 32.- Proporcionar una respuesta a esta pregunta.

PUNTO 32. Si los precios del producto importado objeto de examen y los del producto similar para venta en el mercado de origen no son al mismo nivel comercial, pueden realizarse ajustes en condiciones de venta para que los precios sean comparables. Como ejemplo de las condiciones de venta podemos citar diferencias en fletes, descuentos y, plazos de pago. Deben aportarse pruebas de los montos utilizados por concepto de los ajustes. En su caso, complete las columnas correspondientes del Anexo 4 A y B.

Respuesta: En el anexo 3 de esta comunicación completamos los Anexos A y B y presentamos las pruebas documentales

Punto 42.- Proporcionar una respuesta a esta pregunta.

Punto 42. Proporcione cualquier otra información que considere relevante sobre si la eliminación del derecho antidumping daría lugar a la continuación o repetición del dumping. Por ejemplo, al evaluar la probabilidad de continuación o repetición del dumping puede presentar datos relativos a: el volumen de exportaciones antes y después de la imposición de las medidas, la capacidad de producción de los exportadores, las ventas del producto importado a terceros países, la aplicación de aranceles elevados en otros mercados de exportación del producto objeto de examen, dependencia de los exportadores de los mercados de exportación, entre otros (la lista no es exhaustiva). Para ello justifique su respuesta y proporcione las pruebas que apoyan su afirmación.

Respuesta: Ver Anexo 4.

Punto 43.- Al comparar la versión no confidencial y confidencial observamos que los datos presentados en el cuadro en respuesta a este punto del formulario corresponden a distintos periodos de investigación. Se requiere proporcionar este cuadro con datos relativos al mismo periodo de investigación (el cual comprende desde enero de 2021 a junio de 2025) para las versiones no confidencial y confidencial, en formato impreso y digital.



Respuesta: Ver Anexo 5 con cuadro No. 9 en su versión confidencial y no confidencial

Punto 53.- Suministrar las pruebas documentales que confirmen las inversiones realizadas durante el periodo de investigación e indicar las fuentes de financiamiento de estas inversiones.

Respuesta: Estamos en proceso de recolectar pruebas documentales.

Punto 54.- Suministrar las pruebas documentales que confirmen los planes de inversión e indicar las fuentes de financiamiento de las mismas.

Respuesta: Estamos en proceso de recolectar pruebas documentales.

Punto 55.- Rectificar que estas informaciones se encuentran en el anexo C7 en lugar del anexo 4 y 5, los cuales se refieren a la estimación del margen de dumping.

Punto 55. Realice un análisis comparativo entre el precio nacionalizado (sin considerar el monto correspondiente al derecho antidumping, es decir, el precio CIF + arancel) de las importaciones objeto de examen y el precio promedio ex - fábrica de la RPN para el periodo comprendido entre el año de adopción¹ de los derechos hasta el periodo más próximo reciente previo a la presentación de esta solicitud.

Respuesta: Ver Anexo 6 con sus anexos correspondientes.

j. Punto 57.- En respuesta a esta pregunta se indicó el volumen de importaciones originarias de Turquía que ingresó a la República Dominicana en el año 2024. Sin embargo, tal y como se indica en el punto 57 del Formulario, se requiere proporcionar una estimación sobre el probable volumen que alcanzarían las importaciones del producto objeto de examen y las del resto de los países para un periodo de tres (3) años, es decir, valores futuros, no actuales, que alcanzarían las importaciones. En tal sentido, ha de explicar de manera clara y detallada la metodología y criterios aplicados para obtener las informaciones anteriores (i.e. modelos econométricos, proyecciones simples, variables utilizadas, entre otros). Cabe indicar que, para la proyección de los valores esperados de las importaciones, ha de considerarse la capacidad máxima de consumo en el mercado interno y la proporción del consumo nacional que sería suplida por la industria nacional.

Respuesta: Ver anexo 7 con estimación volumen probable que alcanzarían las importaciones del producto objeto de examen para un periodo de tres años.

Anexo 1.- El formato del anexo 1 proporcionado corresponde a investigaciones por salvaguardias. Se solicita proporcionar el anexo 1 del Formulario para Solicitud de examen por extinción. Cabe indicar que los datos han de referirse

¹ Extensión de los derechos antidumping, en caso de un nuevo procedimiento de examen.



a un periodo de cinco (5) años contados desde la fecha de imposición o prórroga de los derechos antidumping.

Respuesta: Ver anexo 8 con reintroducción del anexo 1

Anexo 2.-Especificar la moneda en la que se encuentran expresados los datos en valor.

Respuesta: La moneda es Pesos Dominicanos. (RD\$). En anexo 9 se reintroduce el Anexo 2 con correcciones.

En la versión no confidencial, se proporciona información para un periodo de investigación distinto del presentado en la versión confidencial. Se requiere corregir esta información.

Respuesta: La moneda es Pesos Dominicanos. (RD\$). En anexo 9 se reintroduce el Anexo 2 con correcciones.

Anexo 3.- En la versión no confidencial:Se proporciona información para un periodo de investigación distinto del presentado en la versión confidencial. Se requiere corregir esta información.

Respuesta: Se presenta en el Anexo 10 el Anexo 3 con las versión confidencial y no confidencial

Completar el anexo 3A, el cual presenta vacíos o errores algunos de los datos requeridos, tales como: ventas netas, costos de venta, activos totales, capital contable.

Respuesta: Se presenta en el Anexo 10 el Anexo 3 con las versión confidencial y no confidencial

Anexo 4.-Proporcionar los precios de Fastmarket en versión digital para el periodo completo para el que se estima el margen de dumping. El documento no debe estar en formato modificable (puede ser presentado en formato PDF o de imagen), y en él debe verse claramente el nombre de la empresa de la cual se obtuvo la información y la fecha de consulta de la misma.

Respuesta: Se presenta en el Anexo 11

Explicar en detalle cómo se obtuvieron los montos de los ajustes al precio de exportación por concepto de: a) costos operativos de estiba, b) ajuste de puerto y c) transporte interno. Además, han de proporcionarse las pruebas documentales, en el idioma español, de la cual se extrajo la información de los ajustes.

Respuesta: Al actualizar la documentación de los soportes de los ajustes para convertir de valores FOB a Exworks, se modificaron una serie de valores. A continuación, se describimos la actualización de los ajustes realizados.

Actualización Ajustes al Valor FOB para llevar a Exworks



Se realizaron cuatro ajustes:

1. Costos de estiba, desestiba: Se definió como ajuste US\$7.10 por TM según pruebas recolectadas.
 2. Se realizó un segundo ajuste por concepto de Entrada/salida camión a puerto. Este cargo corresponde a US\$200, según las mejores prácticas la capacidad de un camión es de 20 TM. Esto arroja un ajuste de US\$10.00
 3. Ajuste por carga y descarga de ese camión en el puerto. US\$4.00 por TM.
 4. Ajuste por Costo transporte terrestre. Se estimó a US\$10.29.
- El ajuste total corresponde a US\$31.39 por TM.

La tarifa para estos servicios, conforme al tarifario "TARIFAS DE SERVICIOS DE LA ZONA FRANCA DE MERSIN (2025)" —traducido al español mediante inteligencia artificial y acompañado de su versión en inglés—, establece en la sección 1.4.6 que las varillas de acero se consideran mercancías sujetas a dicho tarifario. Asimismo, en la sección 3.1.2. Definición de Servicios: A) Servicio de Carga y Descarga, se detallan las tarifas correspondientes a la "recogida de mercancías desde el vehículo terrestre o marítimo que se acerque al buque y su carga en el mismo, estiba en bodega o cubierta del buque, o servicios relacionados". Para la carga y descarga general, la tarifa es de US\$7.10 por tonelada. El tarifario contempla un cargo de US\$200 por camión de más de 18 toneladas para el ingreso. El camión llega con la carga, y esta debe descargarse y llevarse al almacén portuario, se cobra US\$4 por tonelada. No es un flete terrestre desde la fábrica, sino un servicio intraportuario de manipulación/traslado corto.

El flete de la fábrica al muelle es calculado de acuerdo a factura presentada donde muestran dos valores de acuerdo a la distancia recorrida. Utilizamos el valor más conservador para nuestros cálculos.

El anexo 4, muestra las pruebas documentales de estas tarifas en inglés con traducción al español y en idioma turco con traducción al español.

En relación con el documento traducido que se proporciona como prueba de los ajustes realizados por costos de puerto, se observa que el mismo contiene una lista de tarifa de servicios del Puerto Sarayburnu para buque militar de bandera extranjera. Dado que, el término buque militar se utiliza para hacer referencia a un navío de guerra, como un barco de la armada, que está registrado y bajo la jurisdicción legal de un país diferente al país en el que se encuentra visitando; estas tarifas no corresponden a las de un buque comercial para el transporte de mercancías. Se requiere rectificar esta información, proporcionando la información que corresponde a buques para transporte de mercancías.

El documento traducido sobre el Puerto de Sarayburnu, no ha podido ser traducido en su totalidad. La tarifa corresponde a otros tipos de buques, por lo que ajustamos la data que usamos como ajustes a los que podemos presentar pruebas en los documentos presentados en el Anexo 3 de esta comunicación.

Anexo 6.- El inventario de documentos proporcionados tiene fecha del 13 de febrero de 2024, asimismo, hace referencia a documentos no suministrados con la presente solicitud, por ejemplo, información relativa al anexo 4.1 sobre prueba de costos. Se requiere rectificar esta información.



Respuesta ver Anexo 12. Con inventario documento corregido

Anexo c1.- El poder especial de representación ante la CDC y la Certificación de Responsabilidad y Veracidad de la Información Aportada, en versión impresa, hacen referencia a una solicitud de investigación distinta a la actual solicitud de examen por extinción. Se requiere rectificar estas informaciones y proporcionar nuevamente estos documentos.

Respuesta Anexo 14 con las correcciones.

Anexo c3.- Suministrar las informaciones sobre la capacidad instalada y el uso de la capacidad instalada en Turquía para la producción de productos de acero y, en particular, de varillas de acero durante el periodo investigado.

De acuerdo con los datos de *WorldSteel Association*, Turquía representa el octavo productor mundial de acero, con 36.9 millones de toneladas producidas en el 2024, en comparación con 33.7 millones de toneladas en el 2023. Turquía es además un importante exportador de acero, ocupando la sexta posición mundial con 17 millones de toneladas de productos exportados. De igual manera es un importante importador de acero ocupando la tercera posición mundial, con 19.7 millones de toneladas en el 2024. Turquía cuenta con una industria de acero importante, con una alta capacidad instalada, con alto niveles de integración vertical, son importantes importadores de chatarra así también de productos semielaborados para su transformación industrial para suplir el mercado doméstico y el mercado de exportaciones.

De acuerdo con las cifras publicadas por la Asociación Turca de Exportadores, en el 2023 Turquía exporto 14.5 millones de toneladas, de las cuales 6.7 millones correspondieron a productos largos, y de estos el 50% recayeron en varillas. Estas cifras reflejan la fortaleza diversificada de la industria turca, y su enfoque en la producción de varillas, con una alta dependencia en las exportaciones.

Sin embargo, los mercados tradicionales de exportación de varillas de Turquía han tomado una serie de acciones internas, incluyendo medidas de defensa comercial, que han afectado su comportamiento, desplazando las exportaciones turcas, provocando que deba ser más agresivo en reenfocar sus exportaciones hacia otros destinos, donde la región de Centroamérica y el Caribe es un área de importancia. Esta zona geográfica se caracteriza por una alta demanda importadora de varillas, donde existen únicamente dos productores en la región con capacidad de producir tanto para la demanda interna de sus respectivos países como la demanda de países vecinos (exportación), estos dos países son la República Dominicana y Costa Rica.

Las medidas de defensa comercial interpuesta por el mundo están afectando las exportaciones turcas de varillas. La industria de acero turca cuenta con una alta capacidad ociosa, lo que puede generar mayor presión para colocar los productos en los mercados internacionales. De acuerdo con un informe reciente de la OCDE (junio 2024), la industria de acero turca cuenta con una capacidad instalada de 57.4 millones de toneladas al año (2023). Sin embargo, según el *wordsteel association*, indica que en dicho año producción turca fue de 33.7 millones de TM, arrojando un 56% de utilización, lo que resulta en una capacidad ociosa del 44%.

Los documentos enunciados fueron introducidos en la solicitud de investigación.



- i. Anexo c7.- Se requiere proporcionar información sobre el mercado interno de barras o varillas de acero de Turquía, es decir, producción, inventarios, consumo actual y esperado, desempeño del sector construcción, evolución de los costos de los insumos y cualquier otra información que estimen pertinente para acreditar la posibilidad de ingreso de nuevas importaciones a precios de dumping.

Respuesta Ver Anexo 15. Mercado Interno

- ii. Proporcionar información sobre el mercado externo, importaciones, exportaciones y evolución de los precios de las exportaciones de barras o varillas de acero por parte de Turquía.

Respuesta Ver Anexo 15. Mercado Externo

- iii. Explicar, de manera detallada, cómo se determinó que una reducción de precios de 12 %, según los resultados del modelo ARIMA presentado en el anexo C8, causaría un impacto en la utilidad operativa (EBIT) y en la utilidad antes de impuesto de -75 % y -138 %. En tal sentido, detallar paso a paso los cálculos realizados y explicar los factores considerados que llevaron a la conclusión de que, manteniendo invariable el nivel de ventas de la RPN, y ajustando exclusivamente los precios en 12 % se reducirían las utilidades en tales magnitudes.

Respuesta Ver Anexo 15. Modelo ARIMA

- iv. Estimar el efecto de esta reducción de esperada de los precios de 12 % en los indicadores económicos financieros y económicos de la empresa para un periodo de tres años, es decir, proyectar el efecto de la reducción de precios en esas variables.

Respuesta Ver Anexo 15. Efectos

Se requiere reintroducir el análisis sobre la probabilidad de recurrencia del daño indicando claramente en los documentos con las leyendas "Confidencial" y "No confidencial", según corresponda, en formato físico y digital.

Respuesta: Ver Anexo 13

El análisis de subvaluación de las exportaciones de Turquía presenta errores en sus cálculos (errores en las fórmulas y celdas vacías). Además, no se proporcionó una versión no confidencial de dicho documento en formato digital.

Las correcciones se anexan en

Anexo c8.- No se proporcionó una versión no confidencial del análisis prospectivo, tanto en versión digital como impresa, dado que ambos documentos contienen la leyenda "Confidencial".

Se proporciona versión no confidencial impresa como digital.



Explicar en detalle cuales diferencias o similitudes existen entre el proceso productivo del bien importado y del bien nacional. Proporcionar las pruebas documentales que respalden sus afirmaciones.

Respuesta: Ver Anexo 2 con pruebas documentales

Punto 23.- Suministrar las pruebas documentales que respalden sus afirmaciones.

Respuesta: Ver Anexo 2 con pruebas documentales

Punto 32.- Proporcionar una respuesta a esta pregunta.

PUNTO 32. Si los precios del producto importado objeto de examen y los del producto similar para venta en el mercado de origen no son al mismo nivel comercial, pueden realizarse ajustes en condiciones de venta para que los precios sean comparables. Como ejemplo de las condiciones de venta podemos citar diferencias en fletes, descuentos y, plazos de pago. Deben aportarse pruebas de los montos utilizados por concepto de los ajustes. En su caso, complete las columnas correspondientes del Anexo 4 A y B.

Respuesta: En el anexo 3 de esta comunicación completamos los Anexos A y B y presentamos las pruebas documentales

Punto 42.- Proporcionar una respuesta a esta pregunta.

Punto 42. Proporcione cualquier otra información que considere relevante sobre si la eliminación del derecho antidumping daría lugar a la continuación o repetición del dumping. Por ejemplo, al evaluar la probabilidad de continuación o repetición del dumping puede presentar datos relativos a: el volumen de exportaciones antes y después de la imposición de las medidas, la capacidad de producción de los exportadores, las ventas del producto importado a terceros países, la aplicación de aranceles elevados en otros mercados de exportación del producto objeto de examen, dependencia de los exportadores de los mercados de exportación, entre otros (la lista no es exhaustiva). Para ello justifique su respuesta y proporcione las pruebas que apoyan su afirmación.

Respuesta: Ver Anexo 4.

Punto 43.- Al comparar la versión no confidencial y confidencial observamos que los datos presentados en el cuadro en respuesta a este punto del formulario corresponden a distintos periodos de investigación. Se requiere proporcionar este cuadro con datos relativos al mismo periodo de investigación (el cual comprende desde enero de 2021 a junio de 2025) para las versiones no confidencial y confidencial, en formato impreso y digital.



Respuesta: Ver Anexo 5 con cuadro No. 9 en su versión confidencial y no confidencial

Punto 53.- Suministrar las pruebas documentales que confirmen las inversiones realizadas durante el periodo de investigación e indicar las fuentes de financiamiento de estas inversiones.

Respuesta: Estamos en proceso de recolectar pruebas documentales.

Punto 54.- Suministrar las pruebas documentales que confirmen los planes de inversión e indicar las fuentes de financiamiento de las mismas.

Respuesta: Estamos en proceso de recolectar pruebas documentales.

Punto 55.- Rectificar que estas informaciones se encuentran en el anexo C7 en lugar del anexo 4 y 5, los cuales se refieren a la estimación del margen de dumping.

Punto 55. Realice un análisis comparativo entre el precio nacionalizado (sin considerar el monto correspondiente al derecho antidumping, es decir, el precio CIF + arancel) de las importaciones objeto de examen y el precio promedio ex - fábrica de la RPN para el periodo comprendido entre el año de adopción¹ de los derechos hasta el periodo más próximo reciente previo a la presentación de esta solicitud.

Respuesta: Ver Anexo 6 con sus anexos correspondientes.

j. Punto 57.- En respuesta a esta pregunta se indicó el volumen de importaciones originarias de Turquía que ingresó a la República Dominicana en el año 2024. Sin embargo, tal y como se indica en el punto 57 del Formulario, se requiere proporcionar una estimación sobre el probable volumen que alcanzarían las importaciones del producto objeto de examen y las del resto de los países para un periodo de tres (3) años, es decir, valores futuros, no actuales, que alcanzarían las importaciones. En tal sentido, ha de explicar de manera clara y detallada la metodología y criterios aplicados para obtener las informaciones anteriores (i.e. modelos econométricos, proyecciones simples, variables utilizadas, entre otros). Cabe indicar que, para la proyección de los valores esperados de las importaciones, ha de considerarse la capacidad máxima de consumo en el mercado interno y la proporción del consumo nacional que sería suplida por la industria nacional.

Respuesta: Ver anexo 7 con estimación volumen probable que alcanzarían las importaciones del producto objeto de examen para un periodo de tres años.

Anexo 1.- El formato del anexo 1 proporcionado corresponde a investigaciones por salvaguardias. Se solicita proporcionar el anexo 1 del Formulario para Solicitud de examen por extinción. Cabe indicar que los datos han de referirse

¹ Extensión de los derechos antidumping, en caso de un nuevo procedimiento de examen.



a un periodo de cinco (5) años contados desde la fecha de imposición o prórroga de los derechos antidumping.

Respuesta: Ver anexo 8 con reintroducción del anexo 1

Anexo 2.-Especificar la moneda en la que se encuentran expresados los datos en valor.

Respuesta: La moneda es Pesos Dominicanos. (RD\$). En anexo 9 se reintroduce el Anexo 2 con correcciones.

En la versión no confidencial, se proporciona información para un periodo de investigación distinto del presentado en la versión confidencial. Se requiere corregir esta información.

Respuesta: La moneda es Pesos Dominicanos. (RD\$). En anexo 9 se reintroduce el Anexo 2 con correcciones.

Anexo 3.- En la versión no confidencial:Se proporciona información para un periodo de investigación distinto del presentado en la versión confidencial. Se requiere corregir esta información.

Respuesta: Se presenta en el Anexo 10 el Anexo 3 con las versión confidencial y no confidencial

Completar el anexo 3A, el cual presenta vacíos o errores algunos de los datos requeridos, tales como: ventas netas, costos de venta, activos totales, capital contable.

Respuesta: Se presenta en el Anexo 10 el Anexo 3 con las versión confidencial y no confidencial

Anexo 4.-Proporcionar los precios de Fastmarket en versión digital para el periodo completo para el que se estima el margen de dumping. El documento no debe estar en formato modificable (puede ser presentado en formato PDF o de imagen), y en él debe verse claramente el nombre de la empresa de la cual se obtuvo la información y la fecha de consulta de la misma.

Respuesta: Se presenta en el Anexo 11

Explicar en detalle cómo se obtuvieron los montos de los ajustes al precio de exportación por concepto de: a) costos operativos de estiba, b) ajuste de puerto y c) transporte interno. Además, han de proporcionarse las pruebas documentales, en el idioma español, de la cual se extrajo la información de los ajustes.

Respuesta: Al actualizar la documentación de los soportes de los ajustes para convertir de valores FOB a Exworks, se modificaron una serie de valores. A continuación, se describimos la actualización de los ajustes realizados.

Actualización Ajustes al Valor FOB para llevar a Exworks



Se realizaron cuatro ajustes:

1. Costos de estiba, desestiba: Se definió como ajuste US\$7.10 por TM según pruebas recolectadas.
 2. Se realizó un segundo ajuste por concepto de Entrada/salida camión a puerto. Este cargo corresponde a US\$200, según las mejores prácticas la capacidad de un camión es de 20 TM. Esto arroja un ajuste de US\$10.00
 3. Ajuste por carga y descarga de ese camión en el puerto. US\$4.00 por TM.
 4. Ajuste por Costo transporte terrestre. Se estimó a US\$10.29.
- El ajuste total corresponde a US\$31.39 por TM.

La tarifa para estos servicios, conforme al tarifario "TARIFAS DE SERVICIOS DE LA ZONA FRANCA DE MERSIN (2025)" —traducido al español mediante inteligencia artificial y acompañado de su versión en inglés—, establece en la sección 1.4.6 que las varillas de acero se consideran mercancías sujetas a dicho tarifario. Asimismo, en la sección 3.1.2. Definición de Servicios: A) Servicio de Carga y Descarga, se detallan las tarifas correspondientes a la "recogida de mercancías desde el vehículo terrestre o marítimo que se acerque al buque y su carga en el mismo, estiba en bodega o cubierta del buque, o servicios relacionados". Para la carga y descarga general, la tarifa es de US\$7.10 por tonelada. El tarifario contempla un cargo de US\$200 por camión de más de 18 toneladas para el ingreso. El camión llega con la carga, y esta debe descargarse y llevarse al almacén portuario, se cobra US\$4 por tonelada. No es un flete terrestre desde la fábrica, sino un servicio intraportuario de manipulación/traslado corto.

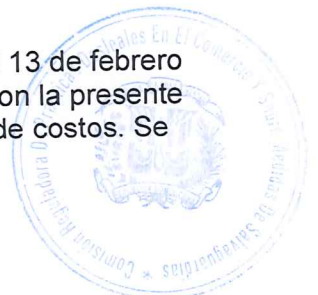
El flete de la fábrica al muelle es calculado de acuerdo a factura presentada donde muestran dos valores de acuerdo a la distancia recorrida. Utilizamos el valor más conservador para nuestros cálculos.

El anexo 4, muestra las pruebas documentales de estas tarifas en inglés con traducción al español y en idioma turco con traducción al español.

En relación con el documento traducido que se proporciona como prueba de los ajustes realizados por costos de puerto, se observa que el mismo contiene una lista de tarifa de servicios del Puerto Sarayburnu para buque militar de bandera extranjera. Dado que, el término buque militar se utiliza para hacer referencia a un navío de guerra, como un barco de la armada, que está registrado y bajo la jurisdicción legal de un país diferente al país en el que se encuentra visitando; estas tarifas no corresponden a las de un buque comercial para el transporte de mercancías. Se requiere rectificar esta información, proporcionando la información que corresponde a buques para transporte de mercancías.

El documento traducido sobre el Puerto de Sarayburnu, no ha podido ser traducido en su totalidad. La tarifa corresponde a otros tipos de buques, por lo que ajustamos la data que usamos como ajustes a los que podemos presentar pruebas en los documentos presentados en el Anexo 3 de esta comunicación.

Anexo 6.- El inventario de documentos proporcionados tiene fecha del 13 de febrero de 2024, asimismo, hace referencia a documentos no suministrados con la presente solicitud, por ejemplo, información relativa al anexo 4.1 sobre prueba de costos. Se requiere rectificar esta información.



Respuesta ver Anexo 12. Con inventario documento corregido

Anexo c1.- El poder especial de representación ante la CDC y la Certificación de Responsabilidad y Veracidad de la Información Aportada, en versión impresa, hacen referencia a una solicitud de investigación distinta a la actual solicitud de examen por extinción. Se requiere rectificar estas informaciones y proporcionar nuevamente estos documentos.

Respuesta Anexo 14 con las correcciones.

Anexo c3.- Suministrar las informaciones sobre la capacidad instalada y el uso de la capacidad instalada en Turquía para la producción de productos de acero y, en particular, de varillas de acero durante el periodo investigado.

De acuerdo con los datos de *WorldSteel Association*, Turquía representa el octavo productor mundial de acero, con 36.9 millones de toneladas producidas en el 2024, en comparación con 33.7 millones de toneladas en el 2023. Turquía es además un importante exportador de acero, ocupando la sexta posición mundial con 17 millones de toneladas de productos exportados. De igual manera es un importante importador de acero ocupando la tercera posición mundial, con 19.7 millones de toneladas en el 2024. Turquía cuenta con una industria de acero importante, con una alta capacidad instalada, con alto niveles de integración vertical, son importantes importadores de chatarra así también de productos semielaborados para su transformación industrial para suplir el mercado doméstico y el mercado de exportaciones.

De acuerdo con las cifras publicadas por la Asociación Turca de Exportadores, en el 2023 Turquía exporto 14.5 millones de toneladas, de las cuales 6.7 millones correspondieron a productos largos, y de estos el 50% recayeron en varillas. Estas cifras reflejan la fortaleza diversificada de la industria turca, y su enfoque en la producción de varillas, con una alta dependencia en las exportaciones.

Sin embargo, los mercados tradicionales de exportación de varillas de Turquía han tomado una serie de acciones internas, incluyendo medidas de defensa comercial, que han afectado su comportamiento, desplazando las exportaciones turcas, provocando que deba ser más agresivo en reenfocar sus exportaciones hacia otros destinos, donde la región de Centroamérica y el caribe es un área de importancia. Esta zona geográfica se caracteriza por una alta demanda importadora de varillas, donde existen únicamente dos productores en la región con capacidad de producir tanto para la demanda interna de sus respectivos países como la demanda de países vecinos (exportación), estos dos países son la República Dominicana y Costa Rica.

Las medidas de defensa comercial interpuesta por el mundo están afectando las exportaciones turcas de varillas. La industria de acero turca cuenta con una alta capacidad ociosa, lo que puede generar mayor presión para colocar los productos en los mercados internacionales. De acuerdo con un informe reciente de la OCDE (junio 2024), la industria de acero turca cuenta con una capacidad instalada de 57.4 millones de toneladas al año (2023). Sin embargo, según el *wordsteel association*, indica que en dicho año producción turca fue de 33.7 millones de TM, arrojando un 56% de utilización, lo que resulta en una capacidad ociosa del 44%.

Los documentos enunciados fueron introducidos en la solicitud de investigación.



- i. Anexo c7.- Se requiere proporcionar información sobre el mercado interno de barras o varillas de acero de Turquía, es decir, producción, inventarios, consumo actual y esperado, desempeño del sector construcción, evolución de los costos de los insumos y cualquier otra información que estimen pertinente para acreditar la posibilidad de ingreso de nuevas importaciones a precios de dumping.

Respuesta Ver Anexo 15. Mercado Interno

- ii. Proporcionar información sobre el mercado externo, importaciones, exportaciones y evolución de los precios de las exportaciones de barras o varillas de acero por parte de Turquía.

Respuesta Ver Anexo 15. Mercado Externo

- iii. Explicar, de manera detallada, cómo se determinó que una reducción de precios de 12 %, según los resultados del modelo ARIMA presentado en el anexo C8, causaría un impacto en la utilidad operativa (EBIT) y en la utilidad antes de impuesto de -75 % y -138 %. En tal sentido, detallar paso a paso los cálculos realizados y explicar los factores considerados que llevaron a la conclusión de que, manteniendo invariable el nivel de ventas de la RPN, y ajustando exclusivamente los precios en 12 % se reducirían las utilidades en tales magnitudes.

Respuesta Ver Anexo 15. Modelo ARIMA

- iv. Estimar el efecto de esta reducción de esperada de los precios de 12 % en los indicadores económicos financieros y económicos de la empresa para un periodo de tres años, es decir, proyectar el efecto de la reducción de precios en esas variables.

Respuesta Ver Anexo 15. Efectos

Se requiere reintroducir el análisis sobre la probabilidad de recurrencia del daño indicando claramente en los documentos con las leyendas "Confidencial" y "No confidencial", según corresponda, en formato físico y digital.

Respuesta: Ver Anexo 13

El análisis de subvaluación de las exportaciones de Turquía presenta errores en sus cálculos (errores en las fórmulas y celdas vacías). Además, no se proporcionó una versión no confidencial de dicho documento en formato digital.

Las correcciones se anexan en

Anexo c8.- No se proporcionó una versión no confidencial del análisis prospectivo, tanto en versión digital como impresa, dado que ambos documentos contienen la leyenda "Confidencial".

Se proporciona versión no confidencial impresa como digital.

